M. 424. XLIX.
RECURSO DE HECHO
Martínez, Juan J. y otros s/ privación ilegal de la libertad y homicidio agravado –causa n° 4147/2012–.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado oportuno cumplimiento a la intimación que a fs. 38 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 32/36 vta. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

Disidencia

E. RAUL ZAFFARONI

DISI-11-

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

—//—DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de queja deducido por **Élida Corazza de Schiavo** y **Luis Horacio Schiavo**, representados por el **Dr. Jorge Luis Escalante.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.**

Tribunales intervinientes: **Juzgado de Instrucción n° 1 y Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, ambos tribunales de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.**